



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2020-A-MDCH**

Chacabuco, 30 de Noviembre de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO**



**VISTO**, el Memorando N° 230-2020-GPP/MDCH de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 30 de noviembre de 2020, propone efectuar una Modificación Presupuestal en el Nivel Institucional por Transferencia de Partida en el Presupuesto Institucional Modificado 2020 de la Municipalidad Distrital de Chacabuco por el monto de S/. 160,215, en el marco del Decreto Supremo N° 351-2020-EF; El Informe N° 266-2020-GAJ/MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 30 de noviembre de 2020; y Memorando N° 1102-2020-GM-MDCH de fecha 30 de noviembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**



Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 42°, literal d) de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;



Que, conforme lo establecido por el numeral 63.1 Artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, indica que en la Ejecución los Gobiernos Locales, se sujetan a las disposiciones de ejecución presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público” Artículo 46° numeral 46.1, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y la Transferencia de Partidas;



Que, mediante Decreto Supremo N° 351-2020-EF y al detalle del anexo “Apoyo complementario a los Gobiernos Locales para financiar el gasto operativo esencial” de dicha norma, corresponde a la Municipalidad Distrital de Chacabuco el monto total de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE SOLES (S/. 160,215) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que se destinaran para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial en el marco de lo autorizado en el citado artículo, en concordancia con el establecido en los Decreto de Urgencia N° 097-2020 y 115-2020, debido por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prorrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Se considera gasto operativo esencial: el gasto de las planillas del personal activo y pensionista, así como la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 1° del citado Decreto.

Que, el artículo 1° del presente Decreto Supremo N° 351-2020-EF señala el procedimiento para la aprobación Institucional, indicando que el Titular del Pliego aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 2°, indica, que los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto, conforme la normatividad vigente; de igual manera, el artículo 2° precisa que los recursos de la Transferencia de Partidas no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos o habilitados;





Que, de conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-APRUEBESE** la desagregación de los recursos aprobados mediante las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional vía Transferencia de Partidas por un monto de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS QUINCE SOLES (S/. 160,215), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

- A LA
- Sección Segunda : Instancias Descentralizadas
- Pliego : 301256 Municipalidad Distrital de Chacabuco
- Fuente : 1. Recursos Ordinarios
- Rubro : 00 Recursos Ordinarios
- Categoría Presupuestal : 0030 Reducción De Delitos Y Faltas Que Afectan La Seguridad Ciudadana
- 0036 Gestión Integral De Residuos Solidos
- 9001 Acciones Centrales
- 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos - APNOP
- Producto : 3000355 Patrullaje Por Sector
- 3000848 Residuos Sólidos Del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente
- 3999999 Sin Producto
- Actividad : 5004156 Patrullaje Municipal Por Sector - Serenazgo
- 5006159 Residuos Sólidos Del Ámbito Municipal Dispuestos Adecuadamente
- 5006161 Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Solidos
- 5000003 Gestión Administrativa
- 5000939 Mantenimiento de Parques y Jardines
- 5001022 Planeamiento Urbano
- 5000378 Abastecimiento de Agua Potable

Categoría de Gasto		
Gastos Corrientes		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	S/.	160 215
<b>TOTAL FUENTE</b>	<b>S/.</b>	<b>160 215</b>

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiere, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo Tercero.-** Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACABUCO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE